



Resolución Rectoral No. 0317 - de 2024

(13 de febrero de 2024)

“Por medio de la cual se autoriza el personal administrativo y profesoral laborar los días sábados 24 de febrero y 9 marzo de 2024 con el fin de compensar el tiempo de trabajo de semana santa en la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son funciones del Rector: “6. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad Internacional del Trópico Americano (...)”.

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria está consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y establece lo siguiente: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (...)”.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del concepto identificado con el radicado No. 2021600078461 del 5 de marzo de 2021 dispuso:

“...De conformidad con lo anterior, se considera procedente que las entidades u organismos públicos otorguen a sus empleados descanso compensado en el caso de la semana santa y las festividades de fin de año, para lo cual la entidad debe establecer una programación de tal suerte que se garantice la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Es importante precisar que, la norma condiciona el descanso a favor del empleado público a que este previamente haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso...”

Que, en armonía con lo anterior, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.5.51 señala:



Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, es una entidad pública sujeta al principio administrativo de planeación, por lo tanto, las actividades institucionales deben atender el mencionado principio en concordancia al desarrollo de los procesos de la Institución.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0316 de 2024, el Rector de la Universidad, Declara administrativamente como día hábil en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, los sábados 24 de febrero y 9 de marzo de 2024, por necesidad del servicio en ocasión a semana santa.

Que el parágrafo de artículo 2. de la Resolución Rectoral No. 0316 de 2024, establece que se autorizará la jornada de trabajo al personal administrativo y profesoral.

Que en visto de lo anterior y por motivo de la semana santa del año 2024, se autorizará al personal Administrativo y Profesoral tiempo completo (provisional y ocasional), laborar los días sábados veinticuatro (24) de febrero y nueve (9) de marzo de 2024, en jornada espacial continua, iniciando las labores a partir de las 7:00 am hasta las 3:00 pm en, con el fin de compensar dos (2) días hábiles, siendo el martes veintiséis (26) y miércoles veintisiete (27) de marzo de 2024 correspondientes a la semana santa.

Que en procura de no perjudicar la efectividad en el servicio público y prestar el servicio adecuado y conveniente a la comunidad, se hará la compensación con tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso en los términos dispuestos en el inciso anterior.

Que para garantizar la continuidad de los servicios requeridos por la comunidad en general, se informará oportunamente la jornada especial de trabajo que se tiene prevista para compensar el disfrute de la semana santa.

Que, por lo anterior, se hace necesario autorizar las jornadas especiales de trabajo al personal administrativo y profesoral tiempo completo (provisional y ocasional), de conformidad con lo expuesto.

En mérito de lo expuesto el Rector de Unitrópico,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar al personal Administrativo y Profesoral (provisional y ocasional), vinculado a la Universidad Internacional del Trópico Americano, laborar los días sábados veinticuatro (24) de febrero y nueve (9) de marzo de 2024, en jornada laboral continua a partir de las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO 2. Ordenar a la Oficina de Talento Humano hacer los controles que sean pertinentes con el fin de garantizar la compensación efectiva del tiempo previsto en la presente resolución y reportar su incumplimiento a la Oficina de Control Interno Disciplinario para los fines que sean pertinentes.

ARTICULO 3. Ordenar a la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Mercadeo informar a la comunidad en general lo dispuesto en la presente resolución con la anticipación suficiente y necesaria.



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

ARTICULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al personal Administrativo y Profesorial (provisional y ocasional), vinculado a la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

ORIOI JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Brandon Rodríguez Bocanegra – Profesional Universitario Talento Humano ✓
Revisó: Lilia Andrea Nocua Neme - Jefe Oficina de Talento Humano ✓
Aprobó: Alexis Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ✓